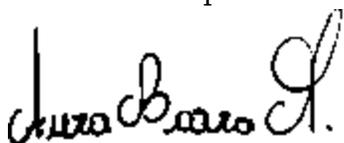


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. INFORME: Santa Marta, 02 de diciembre de 2020. RAD. 2020-133. VIRGILIO CESAR DIAZGRANADOS BOLAÑOS VS. INSECAR S.A.S Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informado que la demandada INCESAR dio respuesta a la demandad dentro del término legal y se encuentra vencido el termino para reformar o adicional la demanda. Copia de este informe se anexa al expediente digital. Provea



AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **VIRGILIO CESAR DIAZGRANADOS BOLAÑO** EN CONTRA DE **INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "INSECAR S.A.S"**. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00133-00.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte del **INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "INSECAR S.A.S"**.

2. Reconózcase personería para actuar al Dr. **RICARDO GUILLERMO BAUTE CEPEDA**, como apoderado judicial de la demandada **INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "INSECAR S.A.S"**, en los términos y para los efectos del poder aportado con la contestación de la demanda.

3. Se fija el día **MARTES, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 11:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le

solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia. Así mismo la demandada deberá indicar el correo electrónico del representante legal de la misma.

NOTIFIQUESE,

**MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA.**

MF.



Firmado Por:

**MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c3624313c035101b23ddf17fe115b3618190e9397c3de5cee8529f7729eaa4**

Documento generado en 02/12/2020 08:56:11 p.m.